

T/3161

PROMALER S.A.

Tulcan 809 y Hurtado, Edificio San Luis, primer piso, Telefono 2453890

Director General
C. A. V. A.
S. S.

52

REGISTRO

Guayaquil, Diciembre 03 del 2007

Señor
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL
Ciudad.

Expediente No. 0119059
RUC No. 0992402482001

De mi consideración:

Yo, Arq. LUIGGI RAMIREZ B., como REPRESENTANTE LEGAL y PRESIDENTE de PROMALER S.A., pongo en conocimiento en su despacho que con fecha 03 de DICIEMBRE de 2007, procedi a registrar en el libro de acciones y accionistas de la compañía PROMALER S.A. la transferencia de SESENTA Y CUATRO acciones por el valor de US\$ 64,00., propiedad de LIDISA S.A. con RUC No. 0992366400001, cedida a favor de KENANSVILLE SECURITIES LTD. No. 0907478473001.

Cabe mencionar que el cedente es de nacionalidad Ecuatoriana y el cesionario de nacionalidad Caribefia.

En consecuencia la lista actualizada de los accionistas de la compañía PROMALER S.A. es la siguiente:

ACCIONISTAS	# ACCIONES	VALOR
Kenansville Securities Ltd	392	\$ 392,00
Takashi Group Corporation INC	224	\$ 224,00
Traverso & Pérez Construcciones	184	\$ 184,00

Atentamente,


Arq. LUIGGI RAMIREZ B.
PRESIDENTE
PROMALER S.A.
RUC No. 0992402482001



30/01/2008

OK

Seurdes

efectúa teniendo en cuenta lo prescrito en los artículos 18 y 21 de la Ley de Compañías, que no extingue ni genera derechos respecto de la titularidad de las acciones ya que, en el Art. 187, en concordancia con los artículos 188 y 189 del mismo cuerpo legal, "se considerará como dueño de las acciones a quien aparezca como tal en el libro de Acciones y Accionistas". De lo expresado se infiere que, es de exclusiva responsabilidad de los representantes legales de las compañías anónimas con el acto de registro en los libros, antedichos formalizar las transferencias de acciones de las mismas.

En tal virtud esta Institución de control societario no asume respecto de la veracidad y legalidad de las transferencias de acciones de las compañías, responsabilidad alguna y deja a salvo las variaciones que sobre la propiedad de las mismas puedan ocurrir en el futuro, pues acorde con lo prescrito en el Art. 256 de la Ley de Compañías, ordinal 3°, los administradores de las compañías son solidariamente responsables para con la compañía y terceros: "De la existencia y exactitud de los libros de la compañía". Exactitud que pueda ser verificada por la Superintendencia de Compañías, en armonía con lo dispuesto en el Art. 440 de la Ley en materia.

ADVERTENCIA: CUALQUIER ALTERACIÓN AL TEXTO DEL PRESENTE DOCUMENTO COMO SUPRESIONES, AÑADIDURAS, ABREVIATURAS, BORRONES O TESTADURAS, ETC. LO INVALIDAN.